



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2018/MPCH

La Merced, 24 de mayo del 2018.

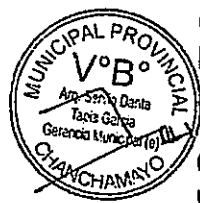
VISTO:

El Informe N° 059-2018-GEMU/MPCH de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que plantea su abstención de Conocimiento de Trámite Administrativo, y;

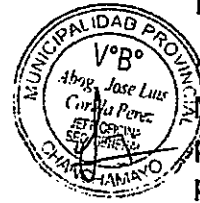
CONSIDERANDO:




Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Que, con Informe N° 059-2018-GEMU/MPCH de fecha 14 de mayo de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Arq. Servio Dante Tapia García: plantea su abstención, conocimiento de trámite administrativo del Expediente N° 20024-17 por haber tenido intervención en el procedimiento como autoridad y habiéndome manifestado previamente sobre el mismo mediante resoluciones invocando como causal lo establecido en el Inciso 2) del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que "La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración".



Que, con la finalidad de garantizar principios del procedimiento administrativo, tales como el debido procedimiento, el impulso de oficio y celeridad, es pertinente designar al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para emitir acto resolutive.

Que, la autoridad para declarar "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quién dictó el acto" en el presente caso, es competente la Gerencia Municipal a razón de que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se encuentra subordinada jerárquicamente a aquella, el Arq. Servio Dante Tapia García está encargado de la Gerencia Municipal el cual lo imposibilita de pronunciarse al respecto, siendo procedente su abstención de conocimiento de trámite administrativo.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

De conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

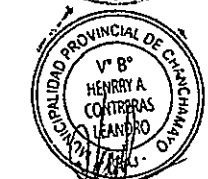
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Informe N° 059-2018-GEMU/MPCH de abstención del Arq. Servio Dante Tapia García – Gerente Municipal, respecto al conocimiento de Trámite Administrativo Expediente N° 20024-17.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al CPC. Marcelo Rodríguez Mejía, Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con la finalidad de pronunciarse respecto al expediente administrativo N° 20024-17.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, coopere y contribuya con la celeridad del procedimiento en curso, en virtud del artículo 103°, del TUO de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

- **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al Gerente de Administración, Gerente Municipal y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde